



**MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS EN VIENA**

**Intervención de la Embajadora Ana Teresa Dengo  
Representante Permanente de Costa Rica  
ante la Primera Sesión de la Comisión Preparatoria para la Conferencia de  
Revisión del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) del  
2010.**

**Viena, 30 de Abril del 2007**

**Señor Presidente:**

**A nombre del Gobierno de Costa Rica, permítame, en primer lugar, felicitarlo por tan merecida elección para dirigir los trabajos de la Primera Sesión de la Comisión Preparatoria para la Conferencia de Revisión del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) del 2010. Deseo reiterarle el apoyo incondicional de mi delegación para llevar al éxito nuestros trabajos. De la misma manera, deseo felicitar a los demás miembros de la Mesa.**

**Señor Presidente:**

**Costa Rica, como Estado Parte del TNP conforme con su política tradicional de promoción de la paz y seguridad mediales, hace un llamado para renovar esfuerzos y compromisos a fin de lograr de forma irreversible el desarme y la no proliferación nuclear.**

Los avances en materia de desarme y no proliferación en los últimos años podrían ser más alentadores, tanto en el progreso de los 13 pasos prácticos previamente acordados, como en la situación del Tratado Anti-Misiles Balísticos [ABM] y en el avance de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares [TPCE]. Los anuncios de desarrollos de nuevas categorías y tecnologías de armas y otros acontecimientos son preocupantes y desestabilizantes y contribuyen a menoscabar la vigencia plena y respeto absoluto del TNP. Si bien es cierto que las potencias nucleares declaradas y otros Estados que mantienen o pretenden una capacidad nuclear son los principales responsables de esta situación, también existe cierta responsabilidad compartida de todos los Estados Parte del Tratado de Seguridad más universal de mundo.

Señor Presidente,

Costa Rica acoge con beneplácito esta Primera Sesión de la Comisión Preparatoria, ya que nos parece oportuno considerar a fondo si podemos cumplir con sus objetivos mientras el TNP siga dependiendo exclusivamente de conferencias de revisión quinquenales, sin mecanismos activos de implementación y revisión. Esto nos parece tanto más necesario si tomamos en cuenta que cada artículo del TNP debe ser acatado obligatoriamente por cada Estado Parte en todo momento y circunstancia. Asimismo, el TNP en realidad no tiene mecanismos de verificación y ejecución, con excepción del requisito contenido en el artículo 3 mediante el cual los Estados Partes deben suscribir acuerdos de salvaguardia con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Aunque el TNP no le confiere un mandato expreso al Consejo de Seguridad, el Estatuto de la OIEA le otorga a la Junta de Gobernadores la potestad de referir casos de

incumplimiento de las salvaguardias al Consejo de Seguridad. En este sentido, resulta necesario que se inste al Consejo de Seguridad a cumplir cabalmente con sus obligaciones y que asuma plenamente las responsabilidades que emanan de los llamados "referral processes" contemplados en los artículos III B4 y XII C del Estatuto de la OIEA. Asimismo, nos parece que se debe tomar en cuenta que las competencias del Consejo, en cuanto a la adopción de medidas obligatorias, se limitan a situaciones concretas o controversias específicas que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y no a situaciones genéricas.

Señor Presidente,

Los Protocolos Adicionales resultan indispensables como garantía de transparencia y de mutua confianza al permitir que la OIEA recurra a la inspección de sitios no declarados y a procedimientos de inspección más intrusivos. A la fecha, sólo 78 Estados han firmado y ratificado los Protocolos Adicionales y de los 71 Estados con actividades nucleares significativas, 11 aún no tienen protocolos adicionales vigentes. Aquellos Estados que aún no han puesto en vigor Protocolos Adicionales con la OIEA están evitando la aplicación de medidas de confianza consubstanciales a una convivencia pacífica entre las naciones. Asimismo, el proceso de 3 más 1 para alcanzar la universalidad del TNP constituye un reto a superar por la comunidad internacional.

No podemos permitir que existan fueros especiales para escapar de la verificación, instrumento consubstancial a la confianza mutua; cualquier limitante o condicionante a la misma, constituye un quebrantamiento de la confianza. En este sentido, y ante la creciente resistencia de algunos Estados a aceptar una verificación amplia, la comunidad

internacional debe incentivar procesos de verificación aprovechando todas las avenidas que ofrece el marco jurídico existente en materia de reglamentación de armamentos.

En este sentido, Costa Rica hace un llamado a aquellos países que aún operan instalaciones nucleares sin salvaguardias en sus respectivos territorios, a que se unan al TNP.

Como Estado Parte del TNP, reiteramos nuestra preocupación por el escaso compromiso que han manifestado hasta la fecha las potencias nucleares en cumplir con sus compromisos en materia de desarme conforme al artículo VI del Tratado. Estos países tienen la responsabilidad principal de asegurar progresos concretos, verificables e irreversibles, en materia de desarme.

Los Estados poseedores de armas nucleares deben asumir un compromiso genuino de lograr el desarme, desactivando sus sistemas nucleares, desmantelando los arsenales, y destruyendo tanto las armas como los sistemas de entrega. Rechazando toda justificación o postergación basada en el supuesto efecto disuasivo que ofrecen los arsenales nucleares, Costa Rica reitera su llamado para desalertar y desmantelar los arsenales nucleares y adoptar calendarios claros que conlleven progresivamente a un desarme general y universal.

Señor Presidente,

El Tratado de Tlatelolco para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe constituye un ejemplo al mundo al establecer la primera

región habitada del planeta libre de armas nucleares. Costa Rica apoya y endosa la Declaración Política que fue adoptada durante la Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados Libres de Armas Nucleares en México en el 2005 y la declaración del 40 aniversario en febrero del 2007, esperamos que dichos documentos pueda contribuir a los trabajos de la Conferencia del TNP. Mi país celebra el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia Central y llama a las partes respectivas para que se logre el mismo objetivo en Oriente Medio, Asia Meridional y Europa Central.

Señor Presidente,

El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares [TPCE] constituye uno de los pilares fundamentales de la lucha contra la proliferación de las armas nucleares. Es importante señalar que:

a) El preámbulo del TNP recuerda la determinación expresada en el Tratado Parcial de Prohibición de los Ensayos Nucleares de “aspirar a conseguir la discontinuidad de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares para siempre y continuar las negociaciones hacia ese fin”.

b) En la Conferencia de Revisión y de Extensión del TNP en 1995, se llegó a un acuerdo en el que el Tratado se definió como permanente a cambio, entre otros, del compromiso de los países que poseen armas nucleares de buscar el desarme nuclear. Una de las medidas específicas acordadas fue el

**completar las negociaciones sobre un Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares que fuera efectivamente verificable, a más tardar en 1996.**

**c) El TPCE hace que el Artículo V del TNP se vuelva obsoleto, ya que el TPCE prohíbe todo tipo de explosiones nucleares - tanto cualquier explosión de prueba de armas nucleares como cualquier otra explosión nuclear - incluyendo explosiones para usos pacífico reguladas por el Artículo V del TNP.**

**d) En la Conferencia de Revisión del TNP en el año 2000, además de la decisión tomada en el año 1995 sobre el desarme nuclear y la No Proliferación, se acordaron los pasos prácticos para el esfuerzo sistemático y progresivo para implementar el Artículo VI del TNP. El Paso 1 acuerda “la importancia y la urgencia de las firmas y las ratificaciones sin postergación y sin condiciones y de acuerdo con los procesos constitucionales, para conseguir que el CTBT entre en vigor lo más pronto posible”. El Paso 2 acuerda “una moratoria sobre explosiones de prueba de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear entretanto entra en vigor el CTBT”.**

**Señor Presidente,**

**El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares establece una norma global contra las pruebas nucleares, norma que fue retada severamente el año pasado cuando la República Democrática Popular de Corea anunció que había conducido un ensayo nuclear el 9 de Octubre del 2006. El hecho provocó expresiones de preocupación y condenación prácticamente**

**unánimes en todo el mundo acerca de ese acto irresponsable. La fuerte reacción demostró de manera contundente el énfasis que pone la comunidad internacional sobre la prohibición de los ensayos nucleares.**

**El ensayo nuclear anunciado por la República Democrática Popular de Corea en Octubre 2006 subrayó tanto la importancia de una pronta entrada en vigor del Tratado como la necesidad de completar el establecimiento del régimen de verificación del TPCE cuanto antes.**

**A la fecha, un total de 177 Estados han firmado, de los cuales 138 lo han ratificado. De los 44 Estados incluidos en el Anexo 2 del Tratado, cuya ratificación es imprescindible para que el Tratado entre en vigor, 34 lo han firmado y ratificado.**

**Señor Presidente, en línea con la política tradicional de promover la paz y seguridad mundiales de Costa Rica, me ha correspondido el honor de asumir la Presidencia de la Comisión Preparatoria para la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para el 2007. En esa calidad, quiero apelar vehementemente a todos los Estados para que muestren su compromiso con el TPCE, firmando y ratificándolo con prontitud aquellos que no lo han hecho, dando su apoyo a la Resolución en pro del Tratado en la Asamblea General de las Naciones Unidas y participando al más alto nivel en la Conferencia para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE, que se celebrará en Viena los días 17 y 18 de setiembre de este año. Así mismo, los invito a que participen en la visita que ha organizado la Secretaría al Centro Internacional de Datos de la OTPCE, adonde podrán apreciar, entre otros, los avances en el establecimiento del régimen de verificación y observar de forma gráfica la respuesta de dicho sistema a los eventos en la República Democrática Popular de Corea.**

La pronta entrada en vigor del TPCE constituye, un primer paso hacia el desarme general y universal. Debe asimismo adoptarse un instrumento universal, jurídicamente vinculante, que prohíba la producción de material fisible que consolide las garantías de salvaguardia de no uso o amenaza de uso de este tipo de armamento. En este sentido, consideramos necesario fortalecer el OIEA, con miras a robustecer su capacidad de verificación y crear un sistema efectivo que garantice los fines pacíficos de toda producción de material fisible.

Señor Presidente,

Costa Rica, fue el primer país en cumplir a cabalidad con la resolución 41 I) del 14 de diciembre de 1946, referente a los principios para la reducción general de armamentos, cuando en el año de 1948 abolió el ejército. En ese sentido, acogió firmemente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en el sentido de que existe una obligación de celebrar y concluir en buena fe negociaciones dirigidas a lograr el desarme nuclear completo bajo un estricto y efectivo sistema de verificación internacional.

Costa Rica lamenta profundamente que tanto la resolución 41 I) como la opinión de la Corte Internacional de Justicia aún no hayan sido implementadas, a pesar de que consideramos que la comunidad internacional está tomando conciencia de la necesidad de la abolición total de las armas nucleares.

En ese sentido queremos retomar el proyecto de "Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Ensayo,

Producción, Almacenamiento, Transferencia, Uso y Amenaza de las Armas Nucleares y sobre su Eliminación", el cual que fue presentado por nuestra delegación en noviembre de 1997 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas de Nueva York como documento A/C.1/52/7.

Estamos presentado hoy un documento actualizado que incorpora los cambios ocurridos a nivel mundial desde su presentación original en el año 1997.

La Convención Marco sobre Armas Nucleares es un instrumento en el cual se exponen cuestiones jurídicas, técnicas y políticas que deben tenerse en cuenta para llegar a una verdadera convención sobre armas nucleares. Creemos que la Convención Marco es un instrumento útil para el debate sobre la implementación de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia y la consecución de nuestro objetivo común de alcanzar la eventual eliminación de los arsenales nucleares y esperamos que sea incorporada como uno de los documentos de trabajo del TNP.

Muchas gracias.

